



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 130.-

MAT: OTÓRGUESE BONIFICACIÓN COMPLEMENTARIA DE UN 30% ARTÍCULO 3º LEY 20.198, EN LA REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.-

PUERTO WILLIAMS; 01 de abril de 2024.-

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 032, de fecha 11/01/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- La Ley N° 20.198 de 2007, que Modifica Normas sobre Remuneraciones de los Funcionarios Municipales;
- El memorándum N°19, de fecha 18/03/2024, del Director de Administración y Finanzas al Alcalde;
- El Oficio Ordinario N°177, de fecha 19/03/2024, del Alcalde a los Sres. y Sras. Concejales de la Comuna de Cabo de Hornos.
- El Acuerdo N°31, de la Sesión Extraordinaria N°1 de fecha 21/03/2024, que Aprobó el: "Otorgamiento de la bonificación complementaria de un 30%, en la remuneración de los funcionarios municipales, según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N°20.198, que modifica normas sobre remuneraciones de los funcionarios municipales";
- El Certificado N°46, de fecha 22/03/2024, que certifica el Acuerdo antedicho.

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo al artículo 1º inciso 1º de la Ley N° 20.198 "Las municipalidades de la Primera, Segunda, Undécima y Duodécima Regiones, las de las Provincias de Palena, Isla de Pascua y Chiloé, así como la de la Isla de Juan Fernández otorgarán, a contar del 1 de enero de 2007, una bonificación no imponible a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, y por la ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.", a ser pagado, de acuerdo con el inciso 4º, en los meses marzo, junio, septiembre y diciembre;
- Que, de acuerdo con el inciso 2º, a partir del 1 de enero de 2008, la bonificación será, "de \$190.113.- para los que se desempeñen en las municipalidades de la Undécima y Duodécima Regiones";
- Que, agrega el inciso 4º que, "Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, facúltase a las municipalidades a que se refiere el inciso primero para otorgar a sus funcionarios, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y siempre que cuenten con la aprobación de, a lo menos, 2/3 del Concejo, una bonificación adicional a la señalada en los incisos segundo y tercero. Con todo, dicha bonificación complementaria no podrá exceder, en cada uno de los referidos años, (...) de un 30% de dicho valor para los [funcionarios] que se desempeñen en las municipalidades de la Undécima y Duodécima Regiones";
- Que, según señala el Director de Administración y Finanzas, la Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para pagar dicha bonificación adicional en el año 2024, que sería de un total de \$12.474.336.- (doce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos);
- Que, por Acuerdo que superó los dos tercios del Concejo, éste dio su aprobación para entregar la bonificación complementaria de un 30% de lo señalado en el inciso 2º del artículo 3º de la Ley N°20.198, en la remuneración de los funcionarios municipales.

DECRETO

1º OTÓRGUESE, en la remuneración de los funcionarios municipales, bonificación complementaria de un 30% de lo señalado en el inciso 2º del artículo 3º de la Ley N°20.198.

Lo anterior, de acuerdo a lo mencionado en los VISTOS Y CONSIDERANDO:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



CÉSAR SUÁREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

FFA/SSC/CSC/POG/csm

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Dirección de Control
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Personal
6. Archivo Oficina de Partes



PATRICIO FERNANDEZ ALARCÓN
ALCALDE